



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 05 DE
MAYO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/305/2021.

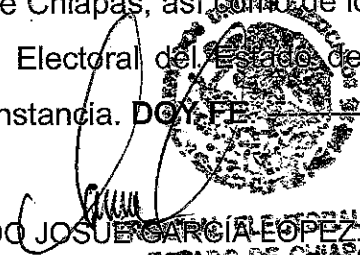
PARTE ACTORA: Alfredo Muñoz Díaz.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Comité Directivo Estatal del Partido Acción
Nacional en Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cinco de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **cinco del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **22:07 Hrs. Veintidós horas con siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRONICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresa la primera en hoja por ambos lados y la**

segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ DEL
ESTADO DE CHIAPAS
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/305/2021.

El cinco de mayo del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/706/2021, fechado y recibido el día que acontece, suscrito por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el original del expediente TEECH/JDC/305/2021; lo anterior, para proveer lo conducente.



COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cinco de mayo de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de cinco de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Alfredo Muñoz Díaz, en su calidad de ciudadano, en contra de "la negación de otorgar la Constancia de Registro y Acreditación de la Candidatura a Presidente Municipal de Escuintla, Chiapas, así como de los miembros de la Planilla que compone mi Comité..."(sic), por parte del Partido Acción Nacional; al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 24, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/JDC/305/2021**, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Alfredo Muñoz Díaz, en su calidad de ciudadano, señalando como Autoridad Responsable, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes; **IV.** Ahora bien, se tiene para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle Octava Norte, número 736, interior 1, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29000, de esta ciudad capital, para tales efectos a los ciudadanas Cielito Vázquez Gómez

y Reyna del Rosario Muñoz Díaz, así como el correo electrónico **munozdiazalfredo4@gmail.com**, esto de conformidad con el artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en las mismas; V. Ahora bien, el diez de enero del presente año se declaró abierto el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por ello, todos los días y horas son hábiles conforme al artículo 19 de la Ley de Medios de la Materia Electoral y de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir del momento que surta efectos la legal notificación, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; VI. Por último, no pasa desapercibido para la suscrita, que se encuentra corriendo termino para que la autoridad señalada como responsable, remita su informe



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/305/2021.

circunstanciado, por lo que se toma nota de ello, para los efectos legales
conducentes.-----

---Notifíquese al actor por correo electrónico señalado en el presente
proveído, por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad
Cúmplase.-----

---Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**,
Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**,
Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1,
fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28,
fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de
Chiapas, actúa y da fe.

RÚBRICAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES